CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. C-CD-AG-021-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.
NIT.	891801994-6.
CONTRATISTA	MILTON DANIEL QUINTERO REYES
NIT.	1.056.710.207-9
REPRESENTE LEGAL	MILTON DANIEL QUINTERO REYES
C.C.	1.056.710.207 expedida en Motavita
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES CLASE BUS No.3 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ
DURACIÓN	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR	DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($10.350.000)
FECHA	SEGÚN APROBACION EN EL SECOP II

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO, identificado con C.C. No. 7.182.343 expedida en Tunja, en su calidad de Director Administrativo de Contratación del Municipio de Motavita Boyacá, Entidad territorial con NIT. No. 891801994-6, nombrado mediante Decreto No. 002 del 16 de enero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 032 del 06 de Abril de 2021, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, MILTON DANIEL QUINTERO REYES, identificado con cédula de ciudadanía No 1.056.710.207 expedida en Motavita con NIT 1.056.710.207-9 quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Que el municipio de Motavita es una entidad territorial y el contrato a celebrarse se relaciona con la misión porque pretende mejorar los procesos misionales de las secretarias del despacho.
ii. Que el Municipio de Motavita como Entidad Territorial dada su naturaleza jurídica, requiere de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES CLASE BUS No.3 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ
iii. Que la SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, Desarrollo Los Respectivos Estudios Y Documentos Previos.
iv. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión.
v. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones
vi. Que en la planta de personal del municipio no existe el personal idóneo para desarrollar esta actividad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones:	
Contratante	Es el Municipio de Motavita
Contratista	Es MILTON DANIEL QUINTERO REYES

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES CLASE BUS No.3 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA – BOYACÁ

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

1) Conducir de manera diligente y con todas las medidas de protección el vehículo de propiedad del Municipio de Motavita, que le sea asignado por el supervisor del contrato.
2) En caso de ser necesario y previo concepto del supervisor conducir otro vehículo de propiedad del municipio, para cumplir con el objeto del contrato

3) Mantener el vehículo en condiciones óptimas para su funcionamiento, realizando para ello las actividades de mantenimiento menores pertinentes que aseguren el funcionamiento, la limpieza y la utilización del vehículo. Dar cumplimiento a la programación prevista por el supervisor para el vehículo tanto en mantenimientos preventivos, correctivos, pre-operacionales y respecto a los desplazamientos
4) Informar al Supervisor del contrato cualquier daño o mal funcionamiento del vehículo.
5) Estar pendiente del vencimiento de los seguros y la revisión técnica mecánica del vehículo con la periodicidad que sea requerida de acuerdo con la utilización del mismo.
6) Utilizar el vehículo sólo para las actividades oficiales autorizadas.
7) Informar oportunamente al funcionario competente para efectuar las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarias con el fin de garantizar las condiciones óptimas de operación del vehículo.
8) Sujetarse estrictamente al destino de su servicio, salvo a los casos que por fuerza mayor se requiera algún cambio de trayectoria.
9) Asegurarse de portar y mantener actualizada toda la documentación para la normal movilización del vehículo y disponer de las autorizaciones expedidas por los funcionarios competentes para transportes u operaciones específicas.
10) Mantener el vehículo con el suficiente aprovisionamiento de combustible, aceite, agua, líquido de frenos y engrases periódicos necesarios.
11) Diligenciar una bitácora, donde registre: actividades realizadas o tipo de trabajo realizado, fallas que presente el vehículo, mantenimiento que se le realice, estado general de vehículo e insumos utilizados.
12) Restituir el vehículo y sus implementos, en perfectas condiciones, salvo el deterioro causado por uso normal.
13) Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las reclamaciones ante las compañías de seguros, sobre cualquier accidente que sufra el vehículo detallando por escrito todo lo relacionado con las circunstancias que rodearon el hecho, haciéndolo con sinceridad y claridad de manera que se ajuste a la verdad de lo ocurrido.
14) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato.
15) Mantener en buen estado el vehículo para cumplir eficientemente con el objeto contractual.
16) Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual.
17) El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio.
18) Dar cumplimiento a la programación prevista por el supervisor para el vehículo tanto en mantenimientos preventivos, correctivos, pre-operacionales y respecto a los desplazamientos.
19) Las demás inherentes al objeto del contrato

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar cinco (05) informes de acuerdo a las actividades realizadas, en los que dará cuenta de las actuaciones realizadas para apoyar la gestión contractual del Municipio de Motavita, los cuales soportaran el pago de la cuantas parciales realizadas por el municipio.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

Para todos los efectos fiscales el valor total del contrato será por la suma DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($10.350.000) y su forma de pago será mediante pagos parciales, cuatro (4) pagos al finalizar cada mes por un valor individual de DOS MILLONES TRESCIENTOS MILL PESOS ($2.300.000) M/CTE, y un pago final por un valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000) M/CTE a la terminación y liquidación del contrato, previa presentación de informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales; para el último pago, al finalizar la ejecución del contrato, se deberá adjuntar Un Informe final, dirigido al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, como soporte del acta de recibo final del contrato, en el cual se consolide las actividades realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones y objeto del contrato, durante el plazo establecido para el mismo, el acta de recibo final a satisfacción del supervisor y ordenador del gasto y liquidación del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 “EL DERECHO DE TURNO

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Motavita respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de la ejecución del presente contrato será CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, y después de haberse firmado el respectivo contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2. Suministrar la información que requiera el contratista

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.3. Responder por los documentos que le sean entregados para organización.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor del Municipio de Motavita en la Ley o contractualmente.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

MILTON DANIEL QUINTERO REYES, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. MILTON DANIEL QUINTERO REYES, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Motavita en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Motavita puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

De la Suspensión del Contrato: El contrato podrá suspenderse en los siguientes casos: (i) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. (ii) por mutuo acuerdo, siempre y cuando de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión.
Parágrafo 1: El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Motavita cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Motavita puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora en el cumplimiento del objeto y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, El Municipio de Motavita le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora.

En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato.

El simple retardo imputable al contratista dará origen a la imposición y pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

El contratista autorizará al Municipio de Motavita para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen.

No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la acusación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, MILTON DANIEL QUINTERO REYES, debe pagar al Municipio de Motavita, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Motavita adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

La exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con el contrato a celebrar no es obligatoria, según lo establece el artículo 7 de la Ley1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio no exigirá las garantías como requisito para la legalización, ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor y forma de pago y objeto, lo cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía. En todo caso EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto contratado.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es independiente del Municipio de Motavita y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. MILTON DANIEL QUINTERO REYES, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Motavita, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Motavita.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Motavita con ocasión del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a del Municipio de Motavita de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a del Municipio de Motavita por cualquier obligación de carácter laboral que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el

incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y del Municipio de Motavita con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Parágrafo 1.:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **(i)** Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Tunja, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la cámara de Comercio de Tunja, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Clausula 23 - Causales de terminación del contrato

El contrato se podrá dar por terminado en caso de ocurrir los siguientes eventos: (i) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD. (ii) Por declaración de CADUCIDAD o TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1983. (iii) Por agotamiento del objeto del contrato. (iv) Por vencimiento del plazo del contrato. (v) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con la ejecución del contrato.

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Entidad Contratante:		**Contratista:** MILTON DANIEL QUINTERO REYES	
Nombre:	FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO	**Nombre:**	MILTON DANIEL QUINTERO REYES
Cargo:	Director Administrativo de Contratación	**Cargo:**	Contratista
Dirección:	Calle 3 N° 2 - 35 Motavita	**Dirección:**	FCA EL TABLON SEC BARBOSA VDA TRAS DEL ALTO
Teléfono:	320 904 0322	**Teléfono:**	3108738145
Correo electrónico:	Alcaldía@Motavita-boyaca.gov.co	**Correo electrónico:**	dq99864@gmail.com

Cláusula 24 – Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Municipio de Motavita estará a cargo de la SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA por intermedio de HILDEBRANDO CASTRO NIÑO

Cláusula 25 – Anexos del Contrato
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1. Los estudios previos.
25.2. La oferta presentada por el Contratista.
25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en el SECOP II y entiende aceptado con la suscripción electrónica a través del sistema electrónico para la contratación pública y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales
El Municipio de Motavita pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000304 de fecha 22/07/2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar la Alcaldía Municipal de Motavita y el domicilio contractual es el Municipio de Motavita Boyacá.

Con la aprobación del contrato en el SECOP II mediante usuario y contraseña se considera una firma electrónica, según el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y tiene toda validez